



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Mayo Veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
01 2021-00588	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	ALPOPULAR S.A., NIT: 60.020.382-4	INTEGRADORES DE SEGURIDAD, MONTAJES Y SOLUCIONES "CAIROS S.A.S., NIT: 900.648.644- 1	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LOS AUTOS DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2023

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 101 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Veinticuatro (24) de Mayo de 2023, desde las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Veinticinco (25) de Mayo de 2.023 a las 7:30 a.m., vence el día Veintinueve (29) de Mayo - 2.023 a las 4:00 p.m.

El secretario,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

**Memorial proceso verbal de ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A.
contra CAIROS S.A.S.. Rad. No. 2021-00588-00**

Norman Garzon <normangarzon1@gmail.com>

Mié 12/04/2023 4:12 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lashmy.ruiz@alpopular.com.co <lashmy.ruiz@alpopular.com.co>

 1 archivos adjuntos (308 KB)

Recurso de reposición contra auto que decretó nulidad.pdf;

Respetados señores:

NORMAN ALBIN GARZON MORA, conocido como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, comparezco ante Su Despacho, en tiempo para ello, con el fin de allegar archivo que contiene recurso de reposición y, en subsidio, de apelación contra el auto de fecha abril 10 de 2023, para su trámite y decisión.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. Favor acusar recibo.

Atentamente,

NORMAN ALBIN GARZON MORA
C.C.No. 79'340.261 de Bogotá
T.P.No. 53.771 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Ciudad

REF.: Verbal de ALPOPULAR ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO S.A. contra INTEGRADORES DE SEGURIDAD, MONTAJES Y SOLUCIONES "CAIROS S.A.S.". Rad. 2021-0588-00

NORMAN ALBIN GARZON MORA, conocido como apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, comparezco ante Su Despacho, en tiempo para ello, con el fin de interponer recurso de reposición y, en subsidio, de apelación contra el auto de fecha abril 10 de 2023, notificado por anotación en estado del día 11 del mismo mes y año, por medio del cual se declaró la nulidad de todo lo actuado desde el auto de fecha 3 de junio de 2022 y se ordenó devolver la demanda y sus anexos al demandante.

Constituyen fundamentos de la impugnación, los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL AUTO RECURRIDO:

Indica el Despacho que en ejercicio de la función de control de legalidad que le asigna la ley y atendiendo lo preceptuado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, que a la letra dice: *"Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor"*; en la medida en que la demandada se encuentra en liquidación, se declara la nulidad de todo lo actuado.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Sea lo primero manifestar que, el hecho de que una persona jurídica se encuentre en estado de liquidación, no quiere decir que no pueda ser demandada. Lo único es que todos los trámites deberán surtirse con el liquidador y, a pesar que este debe dirigir todos sus esfuerzos a terminar los negocios sociales, esto no quiere decir que no deba atender el proceso y realizar las reservas necesarias para atender la contingencia existente contra la empresa.

De otra parte, la norma citada por el Despacho es para los procesos de reorganización en que pueden ingresar las empresas. En el caso que nos ocupa, la demandada no ha ingresado en ningún proceso de reorganización y su certificado de existencia y representación no indica que lo haya hecho como para que se pretenda darle aplicación a tal precepto.

Además, debe tenerse en cuenta que la previsión legal apunta a que los procesos **ejecutivos ya iniciados no podrán continuarse y los procesos ejecutivos nuevos no se podrán adelantar**

puesto que para todo, los acreedores deberán entenderse con el juez del proceso de reorganización a quien deberán remitirse los ya iniciados o presentar las nuevas acreencias. Adicionalmente, no puede desconocerse que no nos encontramos ante un proceso de naturaleza ejecutiva sino, por el contrario, frente a uno de carácter declarativo por responsabilidad civil contractual, donde ningún derecho se ha declarado hasta la fecha.

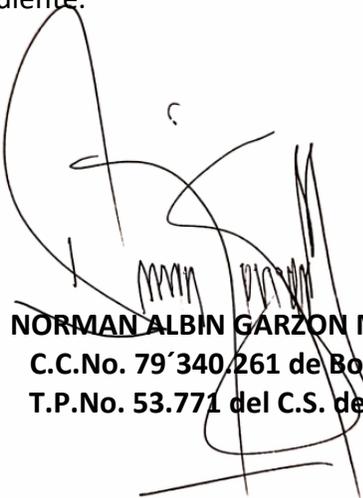
No sobra advertir, también, que el texto de la providencia es confuso en la medida en que en su parte inicial alude a una persona que funge como demandado, JAIR CIPRIANO ARCHIBOLD DE LA ROSA, quien a través de apoderado judicial, interpuso un recurso de reposición contra el auto de marzo 1 de 2021 que admitió la demanda. En el presente proceso la demandada es una sociedad no una persona natural; el auto admisorio de la demanda no es del 1 de marzo de 2021 sino del 3 de junio de 2022 y no se está resolviendo ningún recurso contra el auto admisorio de la demanda.

PETICION:

Por lo expuesto, solicito se revoque el auto recurrido y, en su lugar, se mantenga incólume la actuación hasta la fecha y, por el contrario, se tenga por notificada a la demandada, como se ha solicitado, atendiendo las diligencias adelantadas para el efecto y de las que dan prueba los documentos allegados al expediente.

Del Señor Juez.

Atentamente,



NORMAN ALBIN GARZON MORA
C.C.No. 79'340,261 de Bogotá
T.P.No. 53.771 del C.S. de la J.

PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120210058800

Instancia <input type="text" value="PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA"/>	Año <input type="text" value="2021"/>
Departamento <input type="text" value="ATLANTICO"/>	Ciudad <input type="text" value="BARRANQUILLA"/>
Corporación <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL"/>	Especialidad <input type="text" value="JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL"/>
Tipo Ley <input type="text" value="No Aplica"/>	
Despacho <input type="text" value="Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla"/>	Distrito/Circuito <input type="text" value="BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRA"/>
Juez/Magistrado <input type="text" value="KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES"/>	
Número <input type="text" value="00588"/>	Número <input type="text" value="00"/>
Consecutivo <input type="text" value=""/>	Interpuestos <input type="text" value=""/>
Tipo Proceso <input type="text" value="Codigo General Del Proceso"/>	Clase Proceso <input type="text" value="PROCESOS EJECUTIVOS"/>
SubClase Proceso <input type="text" value="En General / Sin Subclase"/>	Es Privado <input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8600203824	ALPOPULAR - OPERADOR LOGISTICO INTEGRAL
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	79340261	NORMAN ALBIN GARZON MORA
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	9006486441	CAIROS S.A.S

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro <input type="text" value="24/05/2023 11:22:26 A. M."/>	Estado Actuación <input type="text" value="REGISTRADA"/>
Ciclo <input type="text" value="NOTIFICACIONES"/> *	Tipo Actuación <input type="text" value="FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS"/> *
Etapa Procesal <input type="text" value=""/>	Fecha Actuación <input type="text" value="24/05/2023"/> *
Anotación <input style="width: 100%;" type="text" value="En La Fecha Se Procede Con El Traslado Respecto Del Recurso De Reposición En Subsidio Apelación Impetrado Por La Parte Demandante Contra El Auto Del 10 De Abril Del 2023"/>	
Responsable <input style="width: 100%;" type="text" value="Luis Manuel Rivaldo De La Rosa"/>	
Registro <input type="checkbox"/>	
Término <input type="text" value="TÉRMINO JUDICIAL"/>	Calendario <input type="text" value="JUDICIAL"/>
Días Del Término <input type="text" value="3"/>	Fecha Inicio <input type="text" value="25/05/2023"/>
Fecha Fin <input type="text" value="29/05/2023"/>	Término <input type="text" value=""/>

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Ninguno archivo selec.



			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			07FIJACIÓNENLISTA(3)DIAS.Pdf	2023-05-24	Fijación En Lista (3) Dias	D8713ACA1D33091B5FA888CCBACAEF872A7450D4	454	4	1	4	Digital	Activo

E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA